

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0051

28 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JOHANNA MARCELA PARRA De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0156 DEL 20 de Enero de 2020

Persona a notificar: JOHANNA MARCELA PARRA

Dirección de notificación usuario Carrera 13 # 22N – 32 primer piso

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 28 de Enero de 2020

Señor (a):

JOHANNA MARCELA PARRA

Carrera 13 # 22N – 32 primer piso

Teléfono: 3165377208

Email: inverarango2016@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 00156 del 20 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0051 correspondiente RES.PQRDS 0156 del 20Enero 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 53319**
“.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS 0156

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA 53319**

El Profesional Especializado adscrito a la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **JOHANNA MARCELA PARRA**, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en URB COINCA, CR 13 # 22 N - 34 TOTALIZADOR

1. Que se observa en el sistema de la entidad que el predio ubicado en URB COINCA, CR 13 # 22 N - 34 TOTALIZADOR identificado con Matrícula 53319 se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del servicio prestado CON UN SALDO A FAVOR DE \$411.511^{oo}.
2. Que se ordenó visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: LECTURA 5447, SURTE TOTALIZADOR, HUBO UN ERROR EN LA LECTURA DEL MES 11, PROCEDE DESCONTAR CONSUMO MES 12.....SE REPORTA A FACTURACIÓN...
3. Que de conformidad con la visita de verificación la cual fue legalizada por la entidad el 15/01/2020 se ordenó descontar un total de 184M3 por error de lectura.
4. Que igualmente se constata que la matrícula N°53319 está asignada como plan totalizador
5. Que los saldos a favor existentes se irán abonando a las cuentas generadas en adelante hasta agostar el total de \$411.511^{oo}
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) señor (a) JOHANNA MARCELA PARRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor (a) JOHANNA MARCELA PARRA de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5)

días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinte (20) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal No. 0157 de 20/01/2020

Armenia, 20 de Enero de 2020

Señor (a):
JOHANNA MARCELA PARRA
Carrera 13 # 22N – 32 primer piso
Teléfono: 3165377208
Email: inverarango2016@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0156.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horas de 7:30 Am hasta 4:30 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 0156 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 53319"***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri